

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 143.

Negociado 2.^o—Administración provincial.
Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, y en armonía con el 55 de la misma y Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, vengo en convocar á los Sres. Diputados provinciales propietarios y electos, para que se reúnan en el salón de sesiones de la Excm. Diputación el día 1.^o de Agosto próximo, á las once de la mañana, á fin de proceder á la constitución de la referida Corporación provincial y á la celebración de las sesiones del primer período semestral del corriente año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Julio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 144.

Con esta fecha se remite al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Matías Virto Sánchez, vecino de Cirujales del Río, contra providencia de este Gobierno, de fecha 5 de los corrientes, por la que se le impone la multa de 250 pesetas por infracción al Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Soria 20 de Julio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 145.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la ley de Reclutamiento vigente y el 297 del Reglamento dictado para su aplicación, el día 1.^o de Agosto próximo tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

A este efecto, los comisionados de los Ayuntamientos, que serán precisamente vecinos del municipio que representen, según dispone la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 25 de Marzo de 1920, presentarán las duplicadas relaciones á que hace referencia el art. 298 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes fijen los correspondientes edictos en los sitios de costumbre, haciendo constar que es voluntaria la concurrencia de los mozos á dicho acto.

Del enterado de la presente y de su cumplimiento, me darán cuenta con urgencia las expresadas autoridades.

Soria 19 de Julio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 146.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Mombiona, se halla recogida en dicha localidad una caballería, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Mombiona á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 19 de Julio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una yegua, edad cerrada, de cinco y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, crin negra y una estrella blanca en la frente.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Aguas

D. Francisco Pascual Natria, por si y en

representación de los vecinos de Sotos del Burgo (Soria), con fecha 11 de Julio corriente, denuncia un salto de agua en el río Ucero, que se obtendrá derivando seiscientos litros (600) de agua por segundo continuo de tiempo en el actual emplazamiento de la presa que utilizan para riego, y conduciendo dicho caudal de agua por medio del canal actual de mil cuarenta y tres metros de recorrido (1.043), donde se gana un salto de tres metros (3), que se proponen utilizar para producción de energía eléctrica con destino á alumbrado y fuerza motriz en el expresado pueblo, y devolviendo íntegras las aguas al mismo río Ucero.

Tanto la presa, como el canal que se desarrolla por la margen derecha del río Ucero, corresponden al término de Sotos del Burgo, y el punto de emplazamiento de la central es propiedad de los peticionarios, no exigiéndose imposición de servidumbre alguna á particulares, y si solo á terrenos del dominio público y de la propia empresa peticionaria.

Es representante de los peticionarios en la capital el Sr. D. Alfonso de Velasco.

En cumplimiento de artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se abre información pública para que en el termino de treinta días se presenten proyectos por los peticionarios, y proyectos en competencia por cuantos lo deseen, en el Gobierno civil ó en el Ayuntamiento de Sotos del Burgo, dentro de los treinta días señalados.

Soria 18 de Julio de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

Acordado por esta Comisión, en vista de la urgencia del caso y con las formalidades del núm. 3.^o art. 98 de la ley Provincial, se anuncia para su provisión la plaza de Capellán del hospicio de esta ciudad, vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotada con la asignación anual de 850 pesetas y demás emolumentos; se hace público en este periódico oficial, á fin de que los que aspiren á dicho cargo, puedan solicitarlo en el termino de ocho días, que al efecto señaló asimismo este Cuerpo provincial.

Soria 20 de Julio de 1921.—El Vicepresidente, S. Morales.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE GUADALAJARA.

Demarcaciones — Anuncio.

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de Minería, que la demarcación de las minas expresadas á continuación, se practicará, si procede, en el año actual, dentro de los plazos siguientes:

Del 25 del actual al 1.º de Agosto próximo, Gloria, núm. 717, en Yuba, barrio de Blocona, solicitada por D. Enrique de Mingo y Romero, vecino de Medinaceli.

Del 26 del actual al 2 de Agosto, Cabreja, núm. 685, en Povar, solicitada por D. Emilio del Moral, vecino de Zaragoza.

Del 27 del actual al 3 de Agosto, Pilar, núm. 753, en Povar, solicitada por D. Angel Carrillo Redondo, vecino de Soria, lindando con la mina Cabreja, núm. 685 de D. Emilio del Moral.

Del 28 del actual al 4 de Agosto, Angela, núm. 754, en Povar y Suellacabras, solicitada por D. Angel Carrillo Redondo, vecino de Soria, y

Del 29 del actual al 5 de Agosto, Joaquina, núm. 755, en Espino, agregado á Suellacabras, solicitada por D. Emilio del Moral, vecino de Zaragoza.

Guadalajara 18 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, M. D. Caneja.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital el día 4 del próximo Agosto y hora de las once de la mañana, conforme previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia; se hace público por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel, en expresado día y hora, á los fines indicados; adviértese que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma, la licencia de caza y proveerse de la guía de tenencia, que será expedida al adjudicatario, en la forma prevenida; los comerciantes dedicados á la venta de armas, podrán tomar parte sin más requisitos que el de presentar recibo correspondiente á la matrícula y el permiso del Sr. Gobernador civil, á los cuales se les proveerá de la guía ó guías de circulación de las armas que adquieran.

Soria 14 de Julio de 1921.—El Comandante primer Jefe accidental, Higinio Yañez Juez.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la facultad de Ciencias, sección de Químicas; dos para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirijan sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publici-

dad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios daran principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.»

Art. 14 Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15 Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección;

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, carácter en general de todos los ejercicios, qu darán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzque las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada, en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos, á que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar de otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las

demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El Vocal-Secretario, Ernesto Amador.

REQUISITORIA.

Paredes Pascual, Cayetano; hijo de Bonifacio y de Juana, natural de Romanillos (Soria), de estado soltero, de profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Lyon (Francia); señas personales: estatura 1 600 metros; pelo castaño; cejas al pelo; ojos pardos; nariz regular; barba poca; boca regular; color bueno; señas particulares ninguna; en cartado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón núm. 21, D. José Toledo García, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 4 de Julio de 1921.—José Toledo.

Ayuntamientos.

BELPEJAB.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el haber anual de 825 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos establecidos por la vigente ley Municipal, presentarán sus instancias debidamente documentadas en el preciso término de quince días, pasados que sean se proveerán.

Belpejar 10 de Julio de 1921.—El Alcalde, Juan Ortega.

Anuncios particulares.

JUZGADO MUNICIPAL DE VALDANZO

VALDANZO

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se sacan á pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que á continuación se expresan, embargados—asi como otros sujetos á tercera—á D. Gabriel Cerezo García, vecino de Cenegro, distrito de Fuentecambrón, á instancia de D. Marcos Rincón, de esta vecindad, para hacer pago á éste de la cantidad de 487.50 pesetas, que el primero le adeuda, á saber:

Un carro de los llamados de hubio, de reciente construcción, tasado en 305 pesetas. Dicho carro obra en poder del depositario D. Pedro García Crespo, vecino de dicho Cenegro.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 20, el día 6 de Agosto próximo, á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndose, que para tomar parte, han de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del importe de los bienes objeto de la subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Valdanzo 16 de Julio de 1921.—El Secretario, Emilio del Río.—V.º B.º—El Juez municipal, Felix Ponce.